I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000908

DECRETO EXENTO N°202/ /2018

Cerrillos, 9 AGO 2018

V I S T O S:

La Providencia N°103/1682/2018 del Administrador Municipal; el Ordinario N°401/006/2018 del Departamento de Abastecimiento; fotocopia de carta presentada por la empresa; los Decretos Exentos N°202/2044/2016, N°202/515/2017 y N°202/558/2017; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N° 202/2044/2016, se adjudicó el Convenio Marco de Venta, Arriendo y Suministro de Impresoras, ID Licitación N° 2239-5-LP14, Gran Compra N° 31101, para el servicio denominado **"SERVICIO DE IMPRESIÓN FOTOCOPIADO PARA LAS UNIDADES MUNICIPALES"** a la empresa Comercializadora Integral Limitada, actual **"Servicios de Impresión UNO SpA",** modificado mediante Decreto Exento N° 202/515/2017, cuyo acuerdo complementario, Convenio Marco Gran Compra fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/558/2017.

Que, mediante carta presentada por la empresa, con fecha 1 de junio de 2018, en la cual informa que no podrá continuar con los servicios prestados a esta entidad edilicia. Dicha misiva fue presentada con fecha 17 de mayo de 2018, a la Jefa del Departamento de Abastecimiento, en lo que importa expone, que la referida empresa; "***sufrió una asociación frustrada con un tercero que involucro desprenderse de dos tercios de su personal el día 30 de abril de 2018, trasladar sus existencias y bodega a las instalaciones del nuevo socio, así como equipos de respaldo requeridos para contingencias***. Agrega, "***que lo anterior, implica no poder seguir dando los servicios al contrato de equipos de impresión a este municipio, solicitando en definitiva poner terminó al contrato por mutuo acuerdo***".

Que, en virtud de los hechos descritos y normas antedichas y en uso de las atribuciones de la ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000908

DECRETO EXENTO N°202/ /2018

D E C R E T O:

1.- INSTRÚYASE, procedimiento de termino anticipado al "Acuerdo Complementario", Convenio Marco Gran Compra N°31101, **SERVICIO DE IMPRESIÓN FOTOCOPIADO PARA LAS UNIDADES MUNICIPALES,** suscrito con fecha 13 de abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Servicios Impresión UNO SPA,** R.U.T. N°78.312.060-7, sancionado por Decreto Exento N°202/558/2017, por **incumplimiento grave del acuerdo complementario**, al haberse desistido la empresa de continuar con los servicios.

2.- ESTABLÉCESE, de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el siguiente procedimiento administrativo para término anticipado de contrato, por el cual deberá sustanciarse el presente término anticipado de este acuerdo complementario;

a) El Inspector Técnico notificará la instrucción de este **procedimiento administrativo de termino anticipado de contrato**, al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal para lo cual se deberá dejar constancia por escrito en el libro manifold indicando día hora y lugar de la notificación, y la individualización de la persona que recibe la notificación con su firma.

   Dicha notificación deberá contener copia integra de la presente resolución, los antecedentes de hecho y argumentos de derecho en que se funda el inicio de este procedimiento de termino de contrato, además el plazo que tiene para contestar y la oportunidad de ofrecer prueba según sea el caso.

b) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico en caso de ser procedente

c) En el evento que los hechos alegados por el contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

d) Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

e) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.

f) En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

3.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución Exenta, mediante la remisión de copia de la misma, despachada al domicilio de la empresa **Servicios Impresión UNO SPA,** R.U.T. N°78.312.060-7.

4.- PUBLÍQUESE, en cuanto corresponda, la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopúblico.cl.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Alcalde (s)

OSN/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Tesorero Municipal
Empresa SERVICIOS IMPRESIÓN UNO SPA.
ITS
Página Web.